

JURISPRUDENCIA LABORAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**EXTRACTOS DE SENTENCIAS DICTADAS
EN LOS AÑOS 1974 Y 1975**

INDICE DE MATERIAS

ACCIDENTE DE TRABAJO	Págs.	CARGA DE LA PRUEBA	Págs.
Indemnización plena e indemnización pre-fijada en la ley.	5	Demostrado por el trabajador que se obligó a trabajar todos los días laborales de la semana, al patrono correspondiente dar la prueba de las faltas de trabajo.	19
ACCION DE REINTEGRO		CARTA DE DESPIDO	
Cuando el aparte 5º del artículo 8º del Decreto 2351 de 1965, habla de "Juez del Trabajo" no distingue entre el a - quo y el Tribunal; tanto éste como aquél son jueces del trabajo.	5 — 8	Esta no es prueba de los hechos invocados en la misma como causa de la terminación del contrato.	20
ACTO DELICTUOSO DEL TRABAJADOR		CAUSAL PRIMERA DE CASACION	
Como justa causa para dar por terminado el contrato sin previo aviso. No es la sentencia penal la única prueba del hecho delictuoso; el Juez del Trabajo es competente para determinar si se incurrió en la justa causa relativa al hecho inmoral o delictuoso.	9 — 12	Consiste siempre en violación de la ley sustancial. Posibilidades en que la norma de derecho sustancial puede ser quebrantada. Cuál es la vía directa y cuál la indirecta.	20
ALIMENTACION Y HABITACION		COMISION	
Son derechos que tienen los trabajadores petroleros cuando residen en el mismo lugar del trabajo.	12 — 13	Puede pactarse una especial para un negocio determinado, por fuera de las condiciones establecidas en el contrato inicial.	21 — 24
AUXILIAR DEL REVISOR FISCAL		COMISION	
Cuando el cargo ha sido creado por la Asamblea General o Junta de Socios, el auxiliar tiene por patrono a la sociedad y no al revisor, quien ante él es mero representante del patrono	14 — 15	Aunque haya terminado el contrato de trabajo, el trabajador tiene derecho a su remuneración si existe relación de causalidad entre los servicios prestados y el beneficio por el patrono	24
AUXILIO DE CESANTIA		COMPETENCIA	
Lo pierde el trabajador que es condenado por el Juez penal en los casos de ley. Mientras se dicta el fallo penal, el patrono sólo puede retener la cesantía si presenta la copia de la correspondiente denuncia criminal. Explicación sobre el contenido del artículo 250 del Código Sustantivo del Trabajo.	15 — 17	Se fija por factores existentes al iniciarse el litigio.	24
CAPITAL DE LA EMPRESA		CONCILIACION	
Es el valor del patrimonio gravable declarado en el año inmediatamente anterior. Artículo 195 del Código Sustantivo del Trabajo.	17 — 19	El acta de la conciliación no solamente constituye su prueba, sino que es requisito ad substantiam actus de la misma.	25
		CONFESION	
		No la constituye el mero silencio ante el hecho perjudicial afirmado por la contraparte. Se requiere la aceptación directa, expresa o tácita.	25 — 26

CONFESION

Cómo se valora en derecho laboral. Valor de las manifestaciones de las partes en la audiencia de conciliación. 26 — 27

CONFESION

No la constituye la afirmación de hecho que, en lugar de perjudicar a la parte que la hace, la favorece. 28

CONTRATISTA INDEPENDIENTE

No pierde su calidad porque ejecute el contrato dentro de las instalaciones de la empresa, ni porque use equipos de ésta además de los suyos. 28

CONVENCION COLECTIVA

No se presume su aplicabilidad a un caso o a una persona determinada; hay que probarla siempre. 29 — 30

COPIA DE DOCUMENTOS

Cuándo tienen el mismo valor probatorio del documento original. 31 — 34

CORRETAJE

Bajo el imperio del artículo 1341 del C. de Co. el corredor tiene derecho a su comisión cuando se celebra el negocio en que ha sido intermediario. 34

COSA JUZGADA

Impide que en nuevo proceso vuelvan a discutirse los temas ya resueltos entre las mismas partes. 35 — 37

CULPA DEL PATRONO

Genera obligación de indemnizar plenamente los perjuicios del accidente acaecido por su culpa. 37 — 38

DEMANDA DE CASACION

Sus requisitos para que sea demanda en forma. Qué debe contener el aparte del alcance de la impugnación. 39 — 41

DEPENDENCIA

Cuándo puede decirse que existe la continuada dependencia como elemento del contrato de trabajo. 41

DESCANSO DOMINICAL

Cómo se retribuye cuando el salario del trabajador es variable. 41 — 43

DESPIDO INJUSTO

Indemnización a que tiene derecho el trabajador. 44 — 45

DESPIDO INJUSTO

La carta de despido no es por sí prueba de que existió causa justa para despedir al trabajador. 45

DESPIDO POR SISTEMATICA INEJECUCION

Es causal que debe ser alegada por el patrono mediante preaviso escrito. Artículo 49 del Decreto 2127 de 1945. 45 — 46

DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

Genera para los trabajadores derecho a pensión restringida de jubilación en el caso del inciso 2º del artículo 8º de la Ley 171 de 1961. 46 — 47

DICTAMEN MEDICO

Es peritación que, según la jurisprudencia, aunque no es prueba de las que relaciona el artículo 7º de la Ley 16 de 1969, es posible examinarla en casación. 48

DICTAMEN PERICIAL

Qué incidencia tiene en casación el hecho de que el ad-quem lo haya apreciado erróneamente o dejado de apreciar. 48

DOCUMENTO PRIVADO

Para concederle valor probatorio, debe estar establecida su autenticidad, ya por situarse en alguno de los casos en que ella se presume, ya por haberse demostrado aquélla (artículo 252 del C. P. Civil). 49

DOCUMENTOS PRIVADOS

Requisitos para valorarlos cuando proceden de terceros y son meramente declarativos. 49 — 50

EMPLEADOS PUBLICOS

Tienen esta calidad los de los establecimientos públicos de los órdenes nacional, departamental y municipal. El artículo 5º del Decreto 3135 de 1968, se aplica a todos ellos. 50 — 52

EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES

Cuáles son unos y cuáles otros. Reglamentación hecha por el artículo 5º del Decreto 3135 de 1968. Servidores de las salinas nacionales. 53 — 60

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Los establecimientos públicos, las empresas industriales y las sociedades de economía mixta. 60 — 62

EXCEPCIONES

Oportunidades en que pueden proponerse, no obstante la vigencia del artículo 306 del C. P. Civil. 63 — 64

FALLO EXTRA PETITA

64 — 65

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A partir de la vigencia del Decreto 3118 de 1968, el Fondo es el encargado de pagar el auxilio de cesantía a los trabajadores de las entidades a él vinculadas que cumplen sus obligaciones. 65 — 66

HONORARIOS PROFESIONALES

No se pueden involucrar con los porcentajes que por desgaste de herramientas o adquisición de materiales de construcción, se convienen con el ingeniero que levanta un edificio. 66 — 68

IDEMA

El Instituto de Mercadeo Agropecuario es un establecimiento público sin ánimo de lucro. 68 — 71

INDEMNIZACION MORATORIA

La indemnización que contempla el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, no es de aplicación automática; cuando la mora no ha sido producida por mala fe del patrono, no hay lugar a discutirla. 71

INDEMNIZACION DE MORA

Es distinta la establecida en el artículo 65 del C.S.T. de la consagrada en el 8º de la Ley 10 de 1972 y el 6º del Decreto 1672 de 1973. 72

INDEMNIZACION POR MORA

La condena debe hacerse en tal caso con base en el último salario diario y no en el promedio anual. 73

INDEMNIZACION POR MORA EN EL PAGO

Cuándo se debe condenar o absolver por tal concepto. 73 — 74

INSPECCION JUDICIAL

Renuncia de las partes a practicarla. 74 — 75

INTERES PARA RECURRIR EN CASACION

El recurso de hecho solo procede contra el auto que deniega el recurso de apelación o el de casación. Qué materias se pueden tomar en cuenta y cuáles no para determinar el interés para recurrir en casación. 75

INTERES PARA RECURRIR EN CASACION

Cómo se determina cuando el ad-quem rebaja las condenas hechas por el a-quo. 76 — 79

INCORA

Regimen jurídico de los trabajadores del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. 79 — 81

JORNADA DE TRABAJO

El trabajo realizado después de terminada la jornada, aunque se haya pactado una inferior a la máxima legal, constituye trabajo suplementario o extra. 81 — 82

JUSTA CAUSA EN EL DESPIDO

No se torna en injusta porque entre el hecho que la constituye y el despido mismo haya transcurrido un lapso. El tiempo no puede cambiar en injusto lo justo. 82 — 84

JUSTA CAUSA EN LA TERMINACION DEL CONTRATO

El patrono no está obligado a precisar dentro de la nomenclatura del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, la causa taxativa en que apoya su decisión de terminar unilateralmente el contrato. Le basta con describir los hechos que informan su conducta. 85 — 86

MANDATO

No es su simple celebración sino su ejecución lo que da derecho a remuneración. 86

MUTUO CONSENTIMIENTO

Como causa de terminación del contrato. Ocurre cuando la renuncia fue aceptada antes de retirarla. 86 — 87

NORMA SUSTANCIAL

En qué consiste ésta. En la demanda de casación que se funda en la violación de norma de esta estirpe, es necesario señalar, individualizándolas, las que el censor considere violadas. 87

LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIA

Si por orden del mismo gerente se practica la liquidación parcial de su cesantía con omisión de requisitos legales, la empresa, a quien aquél representa, no debe perder las sumas que se pagaron al gerente por ese concepto. 87 — 89

OBLIGACIONES SOLIDARIAS

El acreedor de obligación solidaria puede demandar su cumplimiento de cualquiera de los obligados, de varios o de todos. Pero el Juez solo puede condenar a quien fue demandado. 89 — 90

PARO DECLARADO ILEGAL

El reajuste ordenado por el artículo 5º del Decreto 435 de 1971 cubre las de carácter legal o convencional, pero no las que se originan en un acto voluntario del patrono. 90

PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL TRABAJADOR

No impide a éste reclamar otro valor que le adeude el patrono 90 — 91

PENSION DE JUBILACION

El reajuste ordenado por el artículo 5º del Decreto 435 de 1971 cubre las de carácter legal o convencional, pero no las que se originan en un acto voluntario del patrono. 91

PENSION DE JUBILACION

Los reajustes legales cubren solo a las pensiones ya decretadas y los topes máximo de las futuras. 92

PENSION DE JUBILACION

Cuando el trabajador llena las condiciones exigidas para que el Instituto del Seguro Social (ICSS) lo pensione, el patrono puede dar por terminado el contrato. 92 — 93

PENSIONES DE JUBILACION

Límite máximo o tope de las que han de liquidarse, y reajuste de las ya decretadas. No puede, pues, confundirse el tope de la pensión con su reajuste. 94 — 104

PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION

Cuando el trabajador lleva más de diez años de servicio. 104

PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION

El artículo 74 del Decreto 1848 de 1969 no consagra ninguna pensión de jubilación, se limita a reglamentar la especial que consagra el artículo 8º, parágrafo 8º, de la Ley 171 de 1961, en relación con trabajadores del orden nacional vinculados por contrato de trabajo. 104 — 106

PREAVISO

La falta de éste no hace por sí soia injusta la terminación del contrato. 106 — 107

PRESCRIPCION

Su término empieza a contarse desde que se hace exigible la obligación. 107 — 108

PRESTACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR

Para hacerse el pago válido a sus beneficiarios debe preceder el aviso a que se refiere el inciso 2º del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

108 — 110

PRESUNCION DE LEGALIDAD

Esta no impide que el Juez del caso particular decida que un contrato no tiene aplicación en un asunto determinado.

110 — 111

PRIMAS EXTRALEGALES

No se las puede tomar en cuenta para la remuneración del trabajo dominical o festivo.

111

PRIMAS LEGALES DE SERVICIO

No son salario.

111

PROFESORES DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Su contrato de trabajo se entiende celebrado por el año escolar salvo estipulación por tiempo inferior

112 — 117

Ver cambio de doctrina en la página 183

PROFESORES DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Alcance del artículo 102 del C. S. del T. Constituye, para los profesores que llevan más de diez años continuos de vinculación, despido injusto el hecho de no renovar el contrato pactado a término fijo.

117 — 124

Ver cambio de doctrina en la página 183

PROPOSICION JURIDICA COMPLETA

Tratándose de transacción para que exista aquella proposición es menester señalar como violado el artículo 15 del C. S. del T.

124

PRORROGA DEL CONTRATO

Si las partes han acordado la duración precisa de las prórrogas, éstas se rigen por el acuerdo dicho.

125 — 126

PRUEBA TRASLADADA

El Juez del proceso de donde se toma no tiene que certificar que fue practicada válidamente. La parte a quien se opone tiene a su cargo demostrar que es inválida, si tal alega.

126 — 127

REINTEGRO O INDEMNIZACION

No pueden decretarse simultáneamente pues el uno excluye a la otra. La facultad de elegir solo la tiene el Juez y es facultad reglada.

128 — 129

RENUNCIA

La aceptada por el patrono no constituye terminación unilateral del contrato sin justa causa.

129 — 130

RENUNCIA

Su aceptación por el patrono constituye terminación del contrato por mutuo acuerdo. Efecto del retiro de la renuncia.

130 — 132

RENUNCIA DEL CARGO

Si el trabajador retira la renuncia antes de ser aceptada, no se puede alegar terminación por mutuo acuerdo.

132

RESPONSABILIDAD DEL PATRONO EN ACCIDENTE AEREO

La condena a indemnizaciones prefijadas por accidentes de trabajo tiene fundamento, no en la culpa presunta o probada del patrono, sino en la teoría del riesgo creado o responsabilidad objetiva. En cambio, la indemnización total y ordinaria del artículo 216 del C.S.T. exige la demostración de la culpa del patrono.

133 — 134

RESPONSABILIDAD DEL PATRONO FUNDADA EN EL RIESGO CREADO Y RESPONSABILIDAD FUNDADA EN LA CULPA DE AQUEL

134 — 135

RETENCION DE SALARIOS POR PARTE DEL PATRONO

Los requisitos que para ello exige la ley, son los mismos para deducirlos o compensarlos.

136

RUPTURA DEL CONTRATO

No puede el patrono por sí y ante sí deducir de las prestaciones del trabajador el valor de la indemnización a cargo del trabajador cuando éste rompe unilateralmente el contrato. 137

SALARIO

Respetándose el mínimo legal o convencional, trabajador y patrono pueden ajustar libremente la forma y cuantía del salario. 137 — 139

SALARIO BASICO

Para liquidar prestaciones y fijar la remuneración del descanso dominical. Cómo debe interpretarse el artículo 141 del C. S. del T. 139 — 140

SALARIO EN ESPECIE

Si el trabajador prueba que así se pactó, es al patrono a quien corresponde luego demostrar el número de veces en que no estaba obligado a suministrarlo. 141

SALARIO PROMEDIO MENSUAL

Qué elementos lo integran para tomarlo como base de liquidación. Las vacaciones pagadas en dinero al término de la relación laboral tienen carácter compensatorio que no es salario; tampoco lo es lo pagado por prima de servicio. 142

SALARIO VARIABLE

No basta demostrar que el salario era variable también hay que probar lo devengado en cada semana inmediatamente anterior al dominical cuyo pago se reclama. 142 — 143

SALARIO VARIABLE

Para liquidar la remuneración por descanso dominical si el salario es variable, debe probarse lo devengado en la semana y no lo pagado. 143 — 144

SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

El trabajador que al afiliarse al ICSS contra los riesgos de invalidez, vejez o muerte ya había trabajado con el mismo patrono por quince años o más en empresa de capital no inferior a ochocien-

tes mil pesos, puede exigir del patrono, una vez cumpla los requisitos de edad y tiempo de servicios, la pensión plena de jubilación; y cuando llene las exigencias mínimas para que el Seguro le pague la pensión de vejez, entonces el Instituto le cubrirá ésta y el patrono le pagará la diferencia que existiere entre la pensión plena de jubilación y la de vejez, porque el derecho a gozar de la jubilación en los términos y cuantías del C. S. del T. no ha desaparecido para los trabajadores que tenían los requisitos arriba dichos para cuando se hizo obligatoria su afiliación a los riesgos de vejez, invalidez y muerte. 145 — 147

SEMINARIOS

Estos establecimientos no persiguen lucro, pero si explotan económicamente una finca rural, los trabajadores empleados en esta actividad, que es una verdadera empresa, tienen derecho a las prestaciones propias de tal labor. 147 — 149

SENTENCIA

No está constituida solo por la parte motiva. La resolutive forma un todo con la motiva. 149

SENTENCIA EXTRA Y ULTRA PETITA

El Juez de primer grado no está limitado por las pretensiones previas de la demanda y las defensas del demandado, pues el artículo 50 del C. S. T. lo faculta para fallar extra y ultra petita. 149 — 150

SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER PRIVADO

La remuneración por éstos o sus honorarios se demanda ante la justicia laboral. 150 — 151

SERVICIOS PROFESIONALES SUCESIVOS Y CONTRATO DE TRABAJO 151

SINDICATOS

Como parte en el contrato sindical. 152

SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA

Quienes laboran allí no siempre tienen el carácter de trabajadores oficiales, Cuándo sí lo tienen. 153

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Naturaleza de este tipo de compañía. Sus socios, a pesar de la solidaridad establecida en el artículo 36 del C. S. T., tienen limitada su responsabilidad al valor de sus aportes. El artículo 36 no cambia esta limitación. 153 — 156

SUBORDINACION JURIDICA

En qué consiste ésta como elemento del contrato de trabajo. 156 — 157

SUBORDINACION O DEPENDENCIA

Como elemento esencial del contrato de trabajo, establecida la presunción del artículo 24 C. S. T., corresponde al patrono suministrar la prueba de que no existía subordinación o continuada dependencia del trabajador. 158 — 160

TECNICA DE CASACION

En la demanda de casación debe expresarse con claridad cuál es "el alcance de la impugnación", requisito sin el cual la demanda no es idónea. 160 — 164

TECNICA DE CASACION

Temas del petitum de la demanda en el recurso extraordinario 164 — 165

TECNICA DE CASACION

Son dos las causales de casación por las que puede atacarse una sentencia laboral. En qué consiste la primera. 165

TERMINACION DEL CONTRATO

No puede confundirse el despido con el vencimiento del plazo pactado para el contrato. Ni puede confundirse la terminación ilegal con la injusta. 165 — 168

TRABAJADOR OFICIAL

Por convenios particulares no puede cambiarse el régimen laboral a que aquél está sometido por el que gobierna a los trabajadores particulares. 168 — 170

TRABAJADORES DEL ORDEN NACIONAL

En el Decreto 3135 de 1968 se regula sobre sus prestaciones sociales. 170 — 173

TRABAJADORES FERROVIARIOS

les fueron excluidos del régimen de de- Los trabajadores oficiales de ferrocarril- recho individual del C. S. T., incluyendo el régimen de prestaciones sociales. En cambio, los trabajadores ferroviarios de empresas particulares solamente fueron excluidos del régimen de pensiones, quedando sometidos a las normaciones de ese Código en todo lo demás. 174 — 175

TRABAJADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Aquéllos tienen derecho a igual remuneración que éstos y a iguales condiciones de trabajo. No siempre es forzoso referir el artículo 74 del C. S. T. al 143 ibídem. 176 — 177

TRANSACCION Y COMPENSACION 176 TRASLADO DEL TRABAJADOR

Corresponde al trabajador trasladado la carga de probar el perjuicio. 179

UNIDAD DE EMPRESA

Algunos casos en que no existe 179 — 182

VIOLACION DE NORMAS CIVILES

La sola infracción de ellas no permite la casación de un fallo laboral. Para que tal se pueda lograr es menester además que al mismo tiempo se señale el quebranto de preceptos sustanciales del trabajo. 182 — 183

PROFESORES DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE ENSEÑANZA

Contrato a término fijo y a término indefinido. Prórroga automática. Vocación de permanencia. Pensión de jubilación sanción o restringida. Decreto 2351 de 1965 y Ley 171 de 1961. Apelación adhesiva. 183 — 196

Ver doctrinas de páginas 112 y 117, que resultan modificadas por esta última decisión.